

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Unión Postal Universal, cuyos proyectos han sido aprobados por el Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlas con miras a la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.

8. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que aumenten su contribución al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, poniendo a su disposición más recursos financieros, así como más personal, equipo, tecnología y recursos para la formación.

9. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que respondan positiva y eficazmente a la resolución 4 27 de 27 de octubre de 1980⁵⁴, relativa a la reducción de las tarifas de telecomunicaciones para el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y adopten las medidas necesarias para aplicar esa resolución.

10. *Toma nota con satisfacción* de que las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura organizarán conjuntamente en Copenhague en abril de 1986 una segunda mesa redonda sobre el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

11. *Reafirma* su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución, y los ideales consagrados en ella sus actividades y sus esfuerzos por acrecentar aún más su capacidad con miras a promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

12. *Alienta* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe el estudio cronológico de los documentos relacionados con el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y el análisis del desarrollo de este concepto, y a que mantenga informado al Comité de Información al respecto.

13. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que prosiga e intensifique sus estudios, programas y actividades con miras a determinar nuevas tendencias tecnológicas en las esferas de la información, la comunicación, la telemática y la informática, y a que evalúe sus repercusiones socioeconómicas y culturales en el desarrollo de los pueblos y, en este contexto, pide a dicha organización que prepare cuando sea necesario estudios periódicos sobre estos temas.

14. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación, y que informe a la Asamblea

General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, en un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de la tecnología de la comunicación.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

40/165. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/99 A de 14 de diciembre de 1984 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁴,

1. *Observa con profundo pesar* que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, previstos en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de gran preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Expresa su profundo reconocimiento* al ex Comisionado General, Sr. Olof Rydbeck, por sus muchos años de eficaz labor al servicio del Organismo y por su dedicación al bienestar de los refugiados;

4. *Reitera su petición* de que se traslade lo antes posible la sede del Organismo al lugar en que se encontraba en su zona de operaciones;

5. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General⁵⁵ y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos por cumplir ese párrafo y que informe a la Asamblea General cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1986;

⁵⁴ Documentos Oficiales de las Naciones Unidas, Cuadragésimo período de sesiones, Suplemento, vol. I, A/40/S/1985/1.

⁵⁵ Véase A/40/S/1985/1, párr. 10.

6. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, como se indica en el informe del Comisionado General;

7. *Observa con honda preocupación* que, pese a las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo aún no basta para atender las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

8. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, actúen en la forma más generosa que sea posible para atender las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que las aportan a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

B

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACION DEL ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979, 35/13 D de 3 de noviembre de 1980, 36/146 E de 16 de diciembre de 1981, 37/120 A de 16 de diciembre de 1982, 38/83 B de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 B de 14 de diciembre de 1984,

Recordando también su decisión 36/462 de 16 de marzo de 1982, por la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁵⁶ y aprobó las recomendaciones que en él figuraban,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁵⁷,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁴,

Sumamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo, que ya ha hecho que se reduzcan los servicios mínimos indispensables que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aun mayores en el futuro,

⁵⁶ A/36/866; véase también A/37/591.

Subrayando la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del Organismo,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los intentos que ha hecho de ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, continúe sus gestiones encaminadas a la financiación del Organismo por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su labor.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

C

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967 Y LAS HOSTILIDADES POSTERIORES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/99 C de 14 de diciembre de 1984 y todas sus resoluciones anteriores sobre el particular,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁴,

Preocupada por los continuos sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 39/99 C y todas sus resoluciones anteriores sobre el particular;

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos que realiza el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

⁵⁷ A/40/736; véase también el informe especial aprobado el 26 de marzo de 1985 (A/40/207).

D

OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, INCLUSO FORMACION PROFESIONAL PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General.

Recordando su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina.

Recordando también sus resoluciones 35/13 B de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 D de 14 de diciembre de 1984,

Consciente de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵⁸,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁴.

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977, en forma acorde con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina.

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 39/99 D de la Asamblea General.

4. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sigan brindando asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina.

5. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso, en su momento, a la proyectada Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina.

6. *Exhorta también* a todos los Estados, organismos especializados y otros órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina.

7. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales y becas que las conceda a

candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias.

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985*

E

REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

La Asamblea General.

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

Recordando también las resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F de 23 de noviembre de 1979, 35/13 F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 A de 16 de diciembre de 1981, 37/120 E de 16 de diciembre de 1982, 38/83 E de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 E de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁴ y el informe del Secretario General⁵⁹,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 y considerando que las medidas encaminadas a reasentar refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, lejos de los hogares y bienes de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

Alarmada por los informes del Comisionado General según los cuales las autoridades israelíes de ocupación, en contravención de las obligaciones que incumben a Israel con arreglo al derecho internacional, persisten en su política de demoler albergues ocupados por familias de refugiados.

1. *Reitera enérgicamente su exigencia* de que Israel desista de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*.

*118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985*

⁵⁸ A/40/612.

⁵⁹ A/40/613.

F

REANUDACION DE LA DISTRIBUCION DE RACIONES
A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA*La Asamblea General*

Recordando sus resoluciones 36/146 F de 16 de diciembre de 1981, 37/120 F de 16 de diciembre de 1982, 38/83 F de 15 de diciembre de 1983, 39/99 F de 14 de diciembre de 1984 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1.º de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁹ y el informe del Secretario General⁶⁰,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Organismo, debido a sus dificultades financieras, haya interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores

1. *Deplora* que no se hayan cumplido sus resoluciones 37/120 F, 38/83 F y 39/99 F;

2. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, actúen en la forma más generosa posible y ofrezcan los recursos necesarios para atender a las necesidades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, teniendo en cuenta en particular que el Organismo ha interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y, en consecuencia, exhorta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que ya lo hacen a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias.

3. *Pide* al Comisionado General que reanude con carácter permanente la distribución general de raciones, ahora interrumpida, a los refugiados de Palestina en todos los sectores;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución

*118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985*

G

POBLACION Y REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

La Asamblea General

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967, del Consejo de Seguridad.

Recordando también las resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 3115 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/

112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/13 E de 3 de noviembre de 1980, 36/146 B de 16 de diciembre de 1981, 37/120 G de 16 de diciembre de 1982, 38/83 G de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 G de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1.º de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁶¹ y el informe del Secretario General⁶¹,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. *Deplora profundamente* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) *Adopte* medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) *Desista* de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente resolución.

*118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985*

H

RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS
DE PALESTINA*La Asamblea General*

Recordando sus resoluciones 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 C de 16 de diciembre de 1981, 37/120 H de 16 de diciembre de 1982, 38/83 H de 15 de diciembre de 1983, 39/99 H de 14 de diciembre de 1984 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶²,

Tomando nota asimismo del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 1984 y el 31 de agosto de 1985⁶³,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁴ y los principios del derecho internacional con-

⁶⁰ A/40/766

⁶¹ A/40/614

⁶² A/40/15

⁶³ A/40/80 Anexo

sagran el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes.

Considerando que los refugiados árabes palestinos tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos devenguen,

Recordando, en particular, su resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950, en que se encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes palestinos.

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación⁶⁴ que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y de que en la Oficina del Catastro existía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen.

2. *Insta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución.

3. *Exhorta* a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que ayudaría al Secretario General en la aplicación de la presente resolución.

4. *Deplora* la negativa de Israel a colaborar con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

18a sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

I

PROTECCION DE LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General

Recordando las resoluciones 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 512 (1982) de 19 de junio de 1982, 513 (1982) de 4 de julio de 1982, 515 (1982) de 29 de julio de 1982, 517 (1982) de 4 de agosto de 1982, 518 (1982) de 12 de agosto de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982 y 523 (1982) de 18 de octubre de 1982 del Consejo de Seguridad.

Recordando sus resoluciones ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/6 y ES-7/8 de 19 de agosto de 1982, ES-7/9 de

24 de septiembre de 1982, 37/120 J de 16 de diciembre de 1982, 38/83 I de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 I de 14 de diciembre de 1984,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁵,

Habiendo examinado asimismo el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁶⁶,

Remitiéndose a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶⁷, y a las obligaciones derivadas del Reglamento anexo a la Convención No. IV de La Haya de 1907⁶⁸,

Teniendo en cuenta el considerable deterioro de la situación en materia de seguridad que experimentan los refugiados que viven en la Faja de Gaza, según indicó el Comisionado General en su declaración de 4 de noviembre de 1985⁶⁹,

Profundamente preocupada por la falta de seguridad de los refugiados de Palestina en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, que ha acarreado gran número de muertes violentas, lesiones, secuestros, desapariciones, desalojos con amenazas, explosiones e incendios intencionales,

Profundamente preocupada por los sufrimientos causados a los palestinos por la invasión israelí del Líbano,

Reafirmando su apoyo a la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

1. *Insta* al Secretario General a que, en consulta con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adopte medidas eficaces para garantizar la protección y seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados de Palestina en todos los territorios que se hallan bajo ocupación israelí desde 1967 en adelante;

2. *Considera* a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y lo exhorta a cumplir las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumben a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los refugiados de Palestina detenidos, incluidos los empleados del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

4. *Insta* al Comisionado General a que, en consulta con el Gobierno del Líbano, proporcione viviendas a los refugiados de Palestina cuyas casas fueron demolidas o arrasadas por las fuerzas israelíes;

5. *Exhorta una vez más* a Israel a indemnizar al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe a Israel por todos los daños resultantes de dicha invasión;

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 11, documento A/37/00.

⁶⁵ A/40/756.

⁶⁶ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

⁶⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Comisión Política Especial, 22a. sesión, párrs. 27 a 38.

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

J

REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA RIBERA OCCIDENTAL

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

Recordando también las resoluciones 38/83 J de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 J de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁸,

Habiendo examinado asimismo el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁴,

Alarmada por los planes de Israel de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina de la Ribera Occidental y destruir sus campamentos,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 y considerando que las medidas que se adopten con el fin de reasentar a refugiados de Palestina en la Ribera Occidental lejos de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados constituyen una violación de su derecho inalienable de retorno,

1. *Exhorta una vez más* a Israel a abandonar esos planes y a abstenerse de proceder a dicho desalojo y de adoptar cualquier medida que conduzca al desalojo y reasentamiento de refugiados de Palestina en la Ribera Occidental, así como de destruir sus campamentos;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, vigile atentamente la evolución de la cuestión e informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones sobre todo lo que haya acaecido al respecto.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

K

UNIVERSIDAD DE JERUSALEN "AL-QUDS" PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 K de 14 de diciembre de 1984,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de una universidad en Jerusalén⁶⁹,

Habiendo examinado asimismo el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985⁵⁴,

1. *Encomia* las constructivas gestiones realizadas por el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que procuraron diligentemente lograr que se cumplieran la resolución 38/83 D de 15 de diciembre de 1983 de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes;

2. *Encomia además* la estrecha cooperación prestada por las autoridades educacionales competentes interesadas;

3. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluso Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

4. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds", de conformidad con la resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

118a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

40/166. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 36/148 de 16 de diciembre de 1981, 37/121 de 16 de diciembre de 1982, 34/84 de 15 de diciembre de 1983 y 39/100 de 14 de diciembre de 1984, sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁷⁰,

Considerando la urgencia, magnitud y complejidad de la tarea que tiene ante sí el Grupo de Expertos Gubernamentales,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que se hubiese facilitado la participación de expertos procedentes de los países menos adelantados en los períodos de sesiones celebrados por el Grupo en 1984 y 1985,

Reconociendo la necesidad de que todos los expertos participen en los futuros períodos de sesiones del Grupo,

⁶⁸ A/40/615.

⁶⁹ A/40/543.

⁷⁰ A/40/385, anexo.